



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
28 de enero de 2009
Español
Original: inglés

Reunión extraordinaria

Nueva York, 6 de marzo de 2009

Elección de un miembro del Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Nota del Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar sobre los procedimientos de elección

I. Elección de un miembro del Tribunal

1. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 6 del Estatuto del Tribunal, las vacantes del Tribunal se cubrirán por el mismo procedimiento seguido en la primera elección, con sujeción a la disposición de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de la vacante, el Secretario del Tribunal extenderá las invitaciones que dispone el artículo 4 del Estatuto, y el Presidente del Tribunal, previa consulta con los Estados partes, fijará la fecha de la elección. El párrafo 2 del artículo 6 del Estatuto establece además que todo miembro del Tribunal elegido para reemplazar a otro que no haya terminado su mandato desempeñará el cargo por el resto del período de su predecesor.

2. Debido al fallecimiento del Magistrado Choon-Ho Park (República de Corea) el 12 de noviembre de 2008, se ha producido una vacante en el Tribunal por el resto de su mandato de nueve años, que habría terminado el 30 de septiembre de 2014. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto del Tribunal, la elección para cubrir esa vacante por el resto del mandato se celebrará el 6 de marzo de 2009.

3. Los nombres de los dos candidatos designados se han distribuido a los Estados partes en el documento SPLOS/186. Los currículos de los candidatos figuran en el documento SPLOS/187, que también se ha distribuido a los Estados partes.

II. Procedimiento

4. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del Estatuto, los miembros del Tribunal serán elegidos por votación secreta en una reunión de los Estados partes convocada según el procedimiento que convengan esos Estados. Dos tercios de los Estados partes constituirán el quórum en esa reunión. El párrafo 4 del artículo 4 del Estatuto también establece que resultarán elegidos miembros del Tribunal los



candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría de dos tercios de los votos de los Estados partes presentes y votantes, a condición de que esa mayoría comprenda la mayoría de los Estados partes.

5. El procedimiento para la primera elección, aprobado por los Estados partes en su quinta Reunión (véase SPLOS/14, párr. 15), se describe en el documento SPLOS/L.3/Rev.1, de 31 de julio de 1996. Al adoptar el procedimiento consignado en ese documento, la Reunión decidió, entre otras cosas, que los 21 miembros del Tribunal se elegirían de la siguiente manera:

- a) Cinco magistrados del Grupo de Estados de África;
- b) Cinco magistrados del Grupo de Estados de Asia;
- c) Cuatro magistrados del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Cuatro magistrados del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- e) Tres magistrados del Grupo de Estados de Europa Oriental.

6. En la quinta Reunión de los Estados partes se decidió que esas disposiciones se aplicarían a la primera elección y no afectarían a las disposiciones que se adoptaran para otras elecciones (véase SPLOS/L.3/Rev.1, párr. 12).

7. Los artículos 2 y 3 del Estatuto establecen lo siguiente:

*“Artículo 2
Composición*

1. El Tribunal se compondrá de 21 miembros independientes, elegidos entre personas que gocen de la más alta reputación por su imparcialidad e integridad y sean de reconocida competencia en materia del derecho del mar.
2. En la composición del Tribunal se garantizarán la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo y una distribución geográfica equitativa.

*Artículo 3
Miembros*

1. El Tribunal no podrá tener dos miembros que sean nacionales del mismo Estado. A estos efectos, toda persona que pueda ser tenida por nacional de más de un Estado será considerada nacional del Estado en que habitualmente ejerza sus derechos civiles y políticos.
2. No habrá menos de tres miembros por cada uno de los grupos geográficos establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas.”